

Marques de Orany 7 1681 =
mi Señor =

Nº 52
S.I. 86/80

Planta del Cabdo en Ghallo su hacienda
en fin de marzo de 1681 y Censo en la Cobranza de
ella D. Joseph de Castro con poder de su lra.

En el mes de ^{Nov} Dize, de 678 & fue quando el Marq, de Oran m.^o
 Salio desta Corte la ultima vez para el Reyno de Cordena con
 tiara Co, Sra Plantay Assurte de q, del estado en q quedo. u
 naz, en fin de aquel ano ar de Empeños como de efectos & queda
 van en poder de D, Joseph de Cartas para Satisfazer esta parte
 y Continuar los Partos no ordin, y Extraordin, q se ofrecian y se
 havián de Continuar con la Cava & quedava en M, y por el dho
 Assurte de q, parece quedaron Entorzes 33078 Cu. de Deuda
 efectiva adiferente Peru, sin los gastos & despues se havián de
 nando q estos solos ann no alcanzavan alo Efecto. Sin la
 dos con mas de 300 R, cada año como Conta de la misma
 Planta por menor q esta en poder de u dho, y Copia della en la
 Contaduria, y con este Conozim, se ponen aqui los Efectos q que
 dan para este fin) lo Cobrado hasta Marzo de 681, lo q
 se deve dellor, y las deudas ocasionadas por la falta de cobranza

Juros de Salauera

Despues de sto se reco^{on} los r^o b^o por
 mi s. y g. l^o y las conducciones del año
 de 679 consta ymportar todo 60200 R. p.
 q. de 680 = 48 por 100 = mas se r^o m. 60
 R. en 7 de Junio de 681 a q se añaden 420 de
 Condu^{on} en ag. carg. al may. 50 y se
 añaden 402 de Condu^{on}
 6200
 6420 en 7. Car^o la rita del año de 680
 5400 al may. a sum^o.
18020

Los siete Juros de Salau, Imp, cada

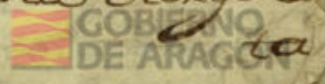
año 20078 R, ay q, aparte
 de u renta y por elloy consta estar Co
 brados 40 R, q se avo por q, del
 año de 682 q lo demas se deve q se
 dira al fin desta vez, an de este
 efecto q se cobra en Salau, como de
 todos los demas q se siguen =

Juros de Puertos Secos

D. Juy de castro dio satisf^{on} desta q. y
 esta carg. al may. en abril de 681 - la me
 tad della, y la otra mit. se r^o g^o en la paga
 del censo del Conde de el Puerto y en el del li
 cen^o D. Juan de Ovencas =

Los Juros de Puertos Secos y m^o, 120502

R, por la q, dellor consta estar Co
 brados hasta fin de 672 por q aum
 que D, Joseph de Cartas Otorgo Car
 g^o gan^o



3
de pago de la Venta de 682 no esta Co
brado sino en dos Pap, y ha Presenta
do de D. Mathis de sonrecapina
y quien lo Cobrare se Cargara dellor.

Juro de Calatrua
20 R. en abril al may. ^{mo} Carg.
10 en dos mes Carg.
10500 - en Junio
20 - y dije la partida enf.
0349 Carg. en Junio de 681
60849 - en ag. por q. de 679 =
0950

El Juro de Breva de Calatrava ymp,
80800 R. que Cobra en Arsona)
deuen del todo el año de 679 y que
da en hueco hasta Assurtar la Sa
xa de Moneda y por q. de la Venta
de 682 se han leuados Dos mill
Reales y lo demas se deue =

Juro de Jerez -
Carg. en abril 80668 y ^{mo} al may.

Este Juro es de 110800 R. que Cobran
en aquella Ciu. y se deuen del todo
el año de 679 el de 680 y lo q. Co
bre =

Jbeday Baerza Los tres Juros q. estan en Alcau, de Jbeday
100 R. librados al Mercader soto = y Baerza ymp, cada año 10000
R. que Cobran en Amaya Ciu. de
uenre los años de 679 y 680 y lo
q. Corre =

Juros de Surtilla De los tres Juros q. estan en Surtilla el de 11
mosanifazgo de Indias a 32 años
q. no tiene Causa, y los dos estan

San
ymp, cada año 10800 R⁴ y de
ellos se deuen los años de 677 el de
680 y lo q corre siendo su cobranza
en Sevilla =

Juros de Alcau Los tres Juros de Alcau, de Alcau, de Alcau
estubieron cedidos a Bar^{me} de So
tto Mercader en cuya q, estan
Cargados los Socorros de unidos
hasta la prim^a paga de 677 y de
de la Segunda en adelante se
Cargo lo cobrado a D. Joseph de
Carras q es hasta fin de Agosto
de 680 que deue el diezmo por tie
ras de aquel año y lo q corre, Co
brarse en aquella Ciudad =

Alcau, de M^d Este Juro es de 200 R⁴ de renta y esta
librados p^a gastos de pleitos al presente
por los de febr. y marzo = Cobrado hasta fin de 677 que de
ue lo demás q viene a ser 2000 =

Juros de Mossay Nieve Este Juro es de 661 R⁴ y por quebra
de los Arrendadores no se Cobro
como dice la q. el año de 678 estando otorgada
la Carta de pago como lo estan
las de los años de 677 y 680 y
Cargada al presente por q, deue Sala
DE ARAGON

5
como Contador de la de A, Joseph de
Carras y aunque le estan dada en
pago dudare y reayan Cobrados si
no es con mucho de perdidiz =

Juro de las Serrias de Xepes Este Juro es de 700 R^{ts}, y hasta el año
de 676 Como dije la q^{ta}

de 676 Conta hauearle Cobrado
Juan Antt, Siluertia a quien se
cedio y Cargado en la q^{ta} de su
Alcanze y despues se cedieron
quatro años desta Conta desde
677 hasta de 680 a D. Ber^{do}, y
D^a Petronila de Pinto a Cum
plido, de mill O^{ros} y mi^s, la Ofi
zio para tomar estado como
Conta de su Arrento con q^{ta} se le
aplico por su q^{ta} y riesgo =

Millones de Toledo Estos dos Juros q^{ta} cada año quatro
Como dije la q^{ta} hasta el año de 680 = y
de este se tomaron q^{ta} Juan^{co} martinez meria
Dey de lienzos 20586 y a quien se dio poder
de la cobranza de 681 y de su hijo gagoel del rito
de de uicia q^{ta} suvan 30412 R^{ts} =

San
mill³⁸⁶ R^{ts}, y estan señalados para
los Alfileres de mi^s, a quien se en
tregan cada año los Despachos
para su Cobranza q^{ta} se haze en
aquella Cu^{ta} =

Juro de Lana El Juro del Diez por Ciento de Lana es
el año de 680 Cargado al May^{mo}
en seg^{da} de 681 de 10188 R^{ts}, y el año de 678

re Cargo a D, Joseph de Casas en Ju-
 nio de 676 por & hasta Entonce
 Otorgaua y Cobraua D, Juan de
 Llarena en virtud del poder & tenia
 y de los Decados & rele dieron para
 ello de orden del Marq, m^r,
 quien conio conerto hasta el año
 de 678 tienera por cierto & reaura
 Cobrado poco, ondda por la que
 bra de D, Quarte de la Siga y ha
 uerndoe hecho por D, Joseph de
 Casas muchas dilas, en el Coni,
 de haz, para boluer erta Cobranza
 al Marq, m^r, solo se Conquie
 desde el año de 679 de erta carga
 do en feb, y Sep, de 680 y de lo
 no Cobrado tiene las Terexas
 ziora & no rruen nro solo para
 Calificar erto =

Salinas de Espartinas
 Cobrado todo el año de 680 en
 ay. de 681 y en leg. y octubre de
 donde sta (cargado)

Este Juro por la Misericordia de
 Dios Conquie D, Joseph de Ca-
 sas vertituirle ala haz, del Marq,
 m^r, con rruo dauaxo para
 desde principio del año de 680 en
 adelante como Conra del Despa

7
Original desta con el mismo preuile
do, Cobrase la primera pagarse
Cargo en el mes de Dize y deue lo
demas y quando se ablie derto se
sup, au^{ca} l^o, pida el Arento q
esta hecho en el libro para entera
Noticia de todos =

Censo de Palma El Censo desta sobre el Estado de Pal
ma es de 20923 R, de renta de
uenre quatro años de sus editos
hasta fin de 680 y aunq esta an
otorgada las Cartas de pago
no han tenido efecto y se deue co
brar en M^d =

Censo de S^{ta} Benito de Su^{ra} Este Censo esta cargado sobre to
do los bienes y rentas q tiene
el Comu, de ag, Ciu, de q, en
fiador el de Valladolid renta
cada año 1000 R de uere
Cobran en M^d y hasta S^{ta} Su,
de 680 esta pagado y se deue lo
demas =

Censo de el Estado de Mon
taluan Este Censo esta fundado de el Estado
y Condado de la Puebla de Mon
GOBIERNO
ESTADAL

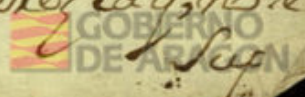
de 16022 R, cuya renta esta le
dada a Bar, de ^{me} Sotto Mercader y
harta ^{de} 680 reduevan tres
años y el Conde dio libranza para
la paga de años y medio sobre D,
Luis de Segara May, y estan en
negada al año Mercader con q
para fin de Junio de 681 de uera
dos años =

Censo del Comu, de Bal
deburto =

El Comu, de uera, de Baldeburto del
orden de S, Ger, y esta junto
al Presco paga en Cerrillo al
Marq, mi, de 360 R, cada año
y Jaco D, Joseph de Cartas por
Pleyto a los herederos de Ju, Ant,
Silueta y esta reconocido por
el año Comu, para desde 678 en
adelante y por vez Corta Cant,
no se ha murado a la Cofianza
ya se deuen tres años harta 680 =

Penaluen y Mondiga
D. R. carg. en abril al May

El Censo y haz, de Penaluen y Mon
diga renta cada año 3000 R,
esto tubo gran desperdicio con la
quiebra de Diego Perez La g, no se



hasta q^o estubo preso y entonze se
 acudis al reparo y emuango de
 ru haz, y desde el Año de 678 q^o re
 Encargo esto a Ju. Jmz Lopez
 p^ovide. Contra el para la pagadel
 alcance el q^o, tendria dilaz,
 falenzia y de lo q^o se ha reconocido
 parere y mportara su deuda y lo q^o
 despues ha beneficiado el año Ju,
 Lopez hasta fin del año de 680
 Nueve mill R^o con poca diferen
 zia ynduro los frutos q^o y para an
 en su poder Aunq^o esto sea adila
 tado Plazo por la q^o se ma Neze
 ridd con q^o deixo la Passada
 Moneda aquellos Pobres para
 llos =

la
 681
 R. q^o
 & to
 Com

Encom^{da} de Salizuela, Esta Encom^{da} esta Arrendada a tres
 Pers^{as}, diferentes q^o son el Paulan
 D^o, Ant^o, Gonz^o, Franchote y
 D^o, Anocela (Mal) esta deve
 del año pas^o, de 680 de tres mil
 llares de hierua y goza al piede
 dos mill R^o an^o de su Arrendam^{to}

10
 84

como de los Diezmos, gelano y Cumplira
en fin de Abril y todo junto viene a ser
110500 R, con poca diferencia de pe-
to deno Assurtar, se el Dites de la Exc
matica hasta esta paga =

La Cantusa pago en Junio del 681
681 donde se carg. al may. 1694
R. y on los y deuiso pagar de mas de 591
(y tocaron ala alcav. y cientos)

El Comu de la Cantusa de uera 110 R, con
poca diferencia de los tres q, de hieruas y
goza hasta fin de Abril de 681 =

Como dice la partida

Antt, Gonz. franchote de uera mill R, a
dho Plazo por razon de un quinto de
hieruas y goza pero con ellos y alg,
mas se haura de hazer pago de la San-
ca Nueva y hizo este año y Suplis el
din, Antzipandolo = Parte el Estado
y al Paer, tiene la Encom, por y aun-
que se denzio el Pleyto de la Alcav,
no puio el Coni. de haz, gerta forma
da Competenzia sobre esto con el de
hordenes de uerxe y estos dnos se depo-
sitan cada año pero el Rey se vale de
ellos gatodos Juzede lo mismo =

Los Otonel
10 R. pago en ag. de 681
10500 - mas pagos

La haz, de los Otonel esta Arrendada en
1000 R, a fian, Manar y diez de
Juregans y deue en año de toda su
renta =

11
Baronia de Mur La Baronia de Mur en el Principado de Cataluña
se pagó el año de 681 y cumplió
por S. Ju. de Junio del
luna ventacada años 31 Dob, de doo
Cruces y con los y de uera p, S. Ju. de
681 =

Monouar La haz, de Monouar esta Arrendada toda
en 30300 L, de Moneda Valenziana
segun el duey desta plata ala de
Castilla y importara otros tantos Pesos
y Passado lo q corresponde de sala
nos Subsidio Compoz, de 2, y
otro de quentos ala paga y Cumplira
por S. Ju. de 681 y importara 10200
R. de ocho con poca diferencia en
cuya paga sera preciso tomar resoluz, to
cante alo q Escribe de Valenzia D, Jo
seph Lorenzo de Sauoya segun repre
uendia en su par, =

Resulta de Monouar Dela q, Antigua y Ansurto D, Joseph de
Curtis alizenta Valera harta q Cero
en el Sou, de Monouar gotra Anterior
de q con de 18 años desta parte) saca
por Resulta no Cobrada 30322 L
de Moneda de aquel Reyno y a pua
Solizitud de aca ran Cobrada mill
L, y estan Cargada en cinco par, a
D, Joseph de Curtis y maoria 202 q

dar mi^{ra}, para el Establo de la Panzoquia¹²
por los buenos Sugetos del Marq. mi^{ra},
y se juntan muchos gartos hechos y re-
aplicaron aerto con la certaderta pan-
tiene poca y peranzan año no repone
por Caudal =

Salauera

En abril de 671 cargo ad. Diego de ara
que 40549 y, remitidos por q. de q. de q.
En agosto remitio dos mill de a q.
D. Manuel San. mendoz =

De la haz. de Salauera se declara y hasta
fin de 672 futifico muy poco porertan
tiranizada en poder de D. Gen, de
Salazar a quien retomo q. y de cuyo
Alcalze se ablara en la pan, sigid =
Veneta solo se preuene y respecto de
los muchos gartos y prohibidos pleytos
quedara de la tenta del año de 680
muy Corto Caudal por hauer pagado
tambien mucha carga y Salazar
deuia de su ipo y separan desto los
Juros y San Congados en otra parte
y los granos y estan toda bía en rex con
y hasta disponer dellos no se da punto
fisso pero se Conridera desto hasta
mill Du, =

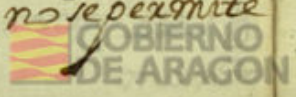
Alcanze de Salazar

De los Alcanzes referidos y resultan con-
tra D. Gen, de Salazar aung que
nan de nueue adiez mill Du, no se
cluda y haura en ello mucho desper-

13
por el Pleyto & con el rique y ha uer
Opuerto ni Muoer a la Dotter y Arria
& Latocan sobre & Corre mucho litigio
y harta sauer en y para tan poco se pue
de dar punto fiso a esta par, pero se
puede Convidexar por rey mill Du,
des puei de pagados dos mill y estan car
gados en ruy, a D, Joseph de la res-

da de Valenzia =

Lo Censo y estan sobre las Casas de la
de Valenzia y sobre la Inueneridad
de aq, Reyno ymp, por repartuz, y
con poca diferenzia hasta 2000 L
por y la Casa Principal no le ditta
Respecto de Nurx en ella D, Domin
go Matheu, y estando esta mis
ma L, por carga sobre las Valonias
de Monouax y Sollana) el Adm, y
Arite en aquella Ciu, y es D, Joseph
Lorenzo de Sauoya no puede enten
der en otra Cosa (y tiene bien y hazer
rino en Cobrar y pagar) lo prum,
no se Conviene rino con gran dificul
tad por estar en quiebra y con gran
de Empens la haz, de los, y Inuener
idad) y lo del Marg, mis, paga
ha de ser tan puntual y no se permite



y Executen los acreedores por esto se
 na perderlo todo, con lo qual Administracion
 su Salario puede cobrar y a re
 Conozen los Alcajeres y haze en su
 con lo por esta causa no se considera ningun
 Caudal pero se precuene aqui y
 al Marq, m. s., le deuen mas de estos
 efectos y lo que deuen en lo, a los acree
 dores, y sin embargo sea preciso
 tomar resoluz, en transejar mill
 de la Casa de Versax y se han de cobrar
 en Cerdeña del Estado de Manda
 por no poderse hazer en Valenzia y
 suplirlas aqui de la renta de Mono
 uax =

El Estado de Orany, De toda la heredad que en el Reyno de Cer
 dena pertenesce, al Estado de Orany
 no se precuene aqui por esta causa alg
 por esta renta la dexa para n
 el Marq, m. s., y es de adonde se paga
 el Cerro de Partama con lo que se
 men y adelante se diga no se ha
 Menzion de ninguna de estas cosas =

+ Del Cerro de Partama
 + Del Cerro de Balneario
 + Del Cerro de Montanara
 + Del Cerro de Balneario
 + Del Cerro de Partama
 + Del Cerro de Partama
 + Del Cerro de Partama

De toda la haz, del Marq, m^o, y de la Ex^{ta} p^{re}sada en esta
 Real^{on} de las, se sacan por renta della la p^{ar}t, y de quaxo se di-
 xan por Caudales y se deuen hasta fin del ano par^o, de 682
 y oy dia de la fra se hallan por Cobrar =

Lo q^e pertenece al Marq,
 m^o de renta

+ Delos Juros de Salau ^a	160400 R ^o	160400
+ De Juros de Puertos Secos	120502 R ^o	120502
+ Del Juro de Calatrua	150 —	150 —
+ Del Juro de Jerez	220 —	220 —
+ Delos Juros de Obeday Baerza	—	200 —
— Delos Juros de Sevilla	20600 R ^o	20600
— Delos Juros de Plavencia	40 R ^o	40 —
+ De Mcau, de M ^a	220 R ^o	220
— Del Juro de Lanas	10234 R ^o	10234
+ Del Juro de Sabina	10600 —	10600
		<u>1020556</u>

Censos gotias Par^o

— Del Censo del Estado de Palma	—	110 —
— Del Censo de S. Benito de Siv ^a	—	40000
— Del Censo de Montaluam	—	280 —
— Del Censo de Baldeburto	10100 —	10100
+ Del Censo y haz, de Penaluera y Alondiga	—	90 —
— D ^a Anxela Malo de tier ^o , de Bienua	—	110500
+ El Comu, de la Cartuxa por tier ^o	—	50 —
+ Los Otones de jam, Manxig	—	10000
		<u>1530926</u>

= 1730926

La Baronia de Mur 10500	10500
+ Del Arrendam, de Monouan	110
+ Dela Azienda de Salau	110
Del Alcanze de Salazar	660

Cobrase esta l.ª de 0. Día
 go de la quadra may.
 de un em. el qual paga
 go en Cul. gaxa y de
 nero como lo dice el
 cargo del may. mis.
 de Jullio de 681

Por una libranza del Sr. Cardenal re de
 uen al Marg. mis. 170684 R. pa
 gaderos en Agosto de este año cuya
 da buco O, Joseph de Cartas en
 credito a quien se hizo buena en un g.
 del mes de Marzo de 681 por hauer
 lo suplico un año a, con un credito
 170684-

La l.ª que halla por Cobrar de la haz, del Mar
 que mis. 2810110 R. hasta fin de Marzo
 de 681 y Cero O, Joseph de Cartas =

2810110-
 = 2810110-

Pre
 na

26
00
84-
10-

Deudas con que se halla el Marq, m^r, en la Ocas, Pres, ^{on de} 17
ari por Censos y Cargas de ruzar, como de Dineros
buscados sobre Pienas =

<u>Todo Genero de Deuda =</u>	<u>1058</u>
+ A Bar ^{me} de Sotto Mercader	118
- A Ju. Carlos de Parede Cenzero	
- Al Censo de la Trinidad se deuen tres años por no haux Acudido a lo brax tiene por q, de laño de 678, se quido 251 R ^s y se deuen	98
+ Al Censo de O. Ju. de Duena 30400	30400
- Al Censo de O. Ramiro de Selares	10650
+ Al Censo del Conde del Puerto	30300
- Al Censo de la Madaglena	10379
- Al Censo del Agua 550 R ^s	8550
+ A los Oficiales de mano como son Mae stro de Coche hexero Guarnicionero Boticario y otros se deueyan hasta 10800 R ^s con poca diferencia	10800
	<u>137079</u>

Pienas empe el Empeño de la Pluma de Diam, con
nada = 137079
donde oro dos francos y un delador y
una Palangana pequena de Plata
y de tres mill Cu^{os} de Principal pro
cedidos de los D^{os} y Cancilleria del
Titulo de las Galeras de Cerdena &

en Sellaon gmp, esto 260 R, y despues
 para suplix la paga de una letia y vino
 de Palermo fue la vertiente Cant, por un
 de 700 pesos y de todo ay bastante re-
 cados en la Contaduria y de q se pagan
 ocho por ciento de debito los quales es-
 tan satisfechos hasta S, Ju. y solo se
 deve el principal q son 330 R

330

En mayo de 681 se
 quempararon el
 tas prendas y se en-
 tray. al marq. mi
 Pr. auionda cada el
 cin. D. Diego de una
 que may. de un tra

En febrero y Mayo de 680 don Oscar, de
 la Poliosa Enfermedad y muerte de
 mi. D. Theresia y la impouibilidad
 de Cobrar de ning. parte por la casa
 de Moneda se buscaron en estos do me-
 ses quinientos Dob. de ados q cuados
 con los mismos debitos cuyas Prendas
 fueron dos Muelles de Diam, un
 Broche de Diam, y Perlas otras de
 Esmeraldas dos Reloxes de Diam,
 una Sargay y escalfador de Plata
 cuyos debitos estan pagados hasta
 S, Ju. de 681 y solo se deve el prin-
 cipal q son setenta y quatro mill R,

740
1940079

Las deudas q ay se reconocen y estan axuta-
 das Ciento y Nouenta y quatro mill y seten-
 ta y nueue R, y sacados de los Creditos q tie-
 ne en su haz, el Marq. mi, se diere en a sobrar
 despues de pagado todo lo adeudado al pie

29-
de Nueve mill Du.^{os} r^{os} Cobranza la haz, puntual
y todo lo referido es el R. y Verdadero Estado
en q^e se halla la Casa del Marq, m^{rs}, q^e lo q^e
toca a sus Estados y Mayorazgos en portuero de
Marzo de 1681 Años, y hasta quando Co
muo el Veneficio y Cobranza por mano de D.
Joseph de Castro R^{oy} y aya llegado a mi Noticia
Cosa en Contrario y así lo Certifico en dho^o c^oname
y Año =

Joseph de Castro
En 4 de Julio de 681 hizo papel el
Marq, m^{rs}, a favor de Su^o Carlos de
Caxedei Mercader de lienzos de 289 R^{os}, de resto de todo q^e, hasta el
dho^o día

En el mes de Junio de 681 hizo papel el m^{rs}.
mi^o a favor de Fran.^{co} Martorey mercader
de lienzos de 30412 R^{os}. q^e le resta de su
deguis de pauerte cobido las^{as}. del año de
681 de los dos Jueros de D. de Toledo

12 289

30412